



Alcaldía de Manizales

Manizales, 1 noviembre de 2023

Doctor

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Secretario de Despacho

Secretaria de Movilidad

Manizales- Caldas

(Se envía vía email: cristian.loaiza@manizales.gov.co)

Asunto: Alerta Temprana – UCI-AT-001-2023 –Secretaria de Movilidad

Referencia: Amonestación Superintendencia de Transporte

Respetado doctor Loaiza reciba un cordial y respetuoso saludo,

La Unidad de Control Interno en el marco literal d del Artículo 12 de la ley 87 de 1993, la cual dispone:

d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad

A su vez, el artículo 61 del Decreto Ley 403 de 2020 que establece:

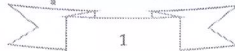
"ARTÍCULO 61. *Articulación con el control interno. La vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo deberá articularse con el sistema de control interno con el fin de que este sirva de insumo complementario, coherente y efectivo para el control fiscal externo sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.*

Bajo ese contexto, nos permitimos realizar la siguiente alerta temprana para **que se tomen las acciones correctivas y/o preventivas con el propósito de subsanar las causas que están originando las circunstancias evidenciadas y así evitar posibles riesgos para la Administración.**



Alcaldía de Manizales

MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!



Edificio Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
www.manizales.gov.co




DESCRIPCION DE LA SITUACIÓN

1. La Superintendencia de Transporte a través de la Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte emitió la Resolución No. 1854 del 12 de mayo de 2023 "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No 8553 del 16 de septiembre de 2023", **en la cual se impuso una amonestación a la Secretaria de Movilidad de Manizales.**

En ese contexto, le sugerimos respetuosamente que revisen las consideraciones expuestas por la Superintendencia de Transporte, que le permitan a la Secretaria de Movilidad identificar el marco legal aplicable, pues en virtud del principio de la especialidad normativa que se desprende de la aplicación de la amonestación, según el cual la norma especial prima sobre la general (**LEX SPECIALIS DEROGAT LEGI GENERALI**).

Finalmente, consideramos pertinente sugerir que se realice un control de legalidad, es decir, que los documentos y en general todas las actuaciones que emita esa Secretaria sean verificados por los responsables antes de su remisión, pues no es dable argumentar una nulidad en sede administrativa, cuando en la estructura jurídica colombiana, son los jueces de la Republica los que tiene la competencia de declarar la nulidad de los Actos Administrativos.

Cordialmente,


GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
Directora Administrativa
Unidad de Control Interno


JEISSON HERNANDO DUARTE TORRES
Abogado Unidad de Control Interno

**EL CONTROL INTERNO ERES TU, SOY YO
SOMOS LA ALCALDIA DE MANIZALES**